



VISTO:

El Expte. 4122-1604/06 caratulado "Emergencia Costera en Playas del Partido de La Costa y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, luce agregado un informe exhaustivo sobre la conservación y manejo de la línea costera, elaborado por Enrique J. Schnack y Carlos A. Lasta, en el cual se pueden apreciar los rasgos naturales de nuestro litoral marítimo y los procesos erosivos por los cuales tiene que atravesar la costa atlántica bonaerense.-

Que, a mérito de los cambios sufridos en dicho sector, se han venido realizando distintos estudios sobre las variaciones de playas, teniendo en consideración diferentes factores que interactúan como causantes de procesos erosivos, tales como: la fijación de dunas, encarada en forma aislada y desventurada, la intervención humana, a través de la degradación de dunas naturales costeras, de obras de infraestructura y urbanización sin respeto de estrategias rectoras sustentables, entre otras, son las principales causantes de procesos de erosión.-

Que, en nuestras playas se han estudiado casos de erosión severa (Schnack, et al, 1981), con significativa destrucción de las dunas costeras por la urbanización y actividades extractivas, como así también la pérdida importante de arena, a raíz de ondas de tormenta, que acontecieron en distintas localidades de nuestro Partido (Ej. Sudestada en el año 1993 en Mar del Tuyu), causando modificaciones severas en el perfil de las playas.-

Que, es dable señalar que nuestras playas en toda su extensión presentan distintos comportamientos y procesos erosivos, manifestando sectores de acreción y de retrocesos en otros.-

Que, en el taller de Manejo Integrado hacia un Plan de Costas Bonaerenses realizado en la localidad de San Clemente, los días 19 a 21 de mayo de 2004, se pudo apreciar que las conclusiones y propuestas prácticas a llevarse a cabo, y ellas son: a) Plan de Monitoreo de la erosión costera, b) Plan de contención de desagües pluviales y c) Evitar construcciones rígidas en balnearios y estacionamientos.-

Que, en virtud de lo expuesto hasta aquí, es menester establecer medidas y planes que presten soluciones para mejorar el sector costero, teniendo como premisas fundamentalmente el uso debido del suelo costero y playas, la edificación, estructuras e instalaciones acordes y amigables con el medio ambiente, y el producir acciones concretas y medidas de mitigación abarcativas de todos aquellos aspectos que tengan relación con un recupero de nuestro frente costero.-

Que, deben producirse acciones inmediatas que permitan reducir y mitigar los daños al ambiente costero existentes, tender al uso racional del mismo, y la integración del ambiente acuático con el litoral emergido.-

Que, es criterio del Departamento Ejecutivo, dada la magnitud de la problemática desarrollada, establecer acciones que produzcan impactos positivos y minimización los impactos negativos, con el afán de disminuir la vulnerabilidad costera, que afecta a todos los habitantes y vecinos, como así también a quienes visitan año a año nuestras localidades, con el propósito de disfrutar de sus bondades de playa y mar en armonía ambiental, que si no la protegemos entre todos de su degradación, nada tendremos para ofrecer a nuestros visitantes, con la consecuente afectación de nuestra economía primaria.-

Que, una racional utilización del litoral marítimo, costas en toda su extensión del Partido de La Costa, redundarán en un beneficio de su oferta turística, optimizando las inversiones en actividades afines.-

//.-

//.-

Que, por todo lo expuesto y como medida de preservación, cabe proceder dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dese sanción definitiva al Decreto N° 373/06 dictado por el ----- Departamento Ejecutivo el que declara la Emergencia Costera en las playas del Partido de La Costa, a lo largo de toda su extensión (96km).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 2950 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).-